

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025 – 2026

COLEGIO EDMUNDO VIDAL CÁRDENAS



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
EVALUATIVOS Y PROMOCIÓN PARA
ESTUDIANTES DEL COLEGIO MUNICIPAL
EDMUNDO VIDAL CÁRDENAS DE LA
LOCALIDAD DE PERALILLO**

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECTOR	Ricardo Contreras Zúñiga
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	Calle Principal N° 120
R.B.D	668-8
CIUDAD:	Peralillo
FONO:	2 41 25 19
E-MAIL:	edmundovidal@educacionvicuna.cl
DEPENDENCIA:	Municipal
MODALIDAD:	Educación Parvularia – Educación Básica – Educación Media
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:	08:00 A 18:00 Hrs.
HORARIO DE CLASES	Educación Parvularia: 08:30 a 12:30 – 13:00 A 15:45
	E. Básica: 08:30 a 13:30 – 14:15 a 15:45hrs.
	E. Media: 8:00 a 13:00 –13:45 a 16:15
Nº DE DOCENTES DIRECTIVOS:	6
Nº DE DOCENTES:	19
Nº DE EDUCADORAS DE PÁRVULOS	2
Nº DE EDUCADORAS DIFERENCIAL	8
Nº ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:	20

% DE ALUMNOS PRIORITARIOS:	74,45 %
ATENCIÓN A ALUMNOS NEE:	96 Estudiantes En Plataforma. 17 Estudiantes Excedentes
ADSCRITO A RÉGIMEN	Semestral

I.- INTRODUCCIÓN

“El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas”.

La Dirección del Establecimiento en virtud de las facultades que le han sido otorgadas y en conformidad a lo dispuesto en el decreto 67/2018 que actualiza la normativa vigente para estudiantes de educación regular, derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01. Responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El decreto 67/2018 busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Además la ley Nº 20.201, Decreto 83 (2015) y 170, que incluye estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en concordancia con el propósito de dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a su proceso de conducción, por parte de los establecimientos educacionales poniendo énfasis en la Calidad de la Educación, sin ningún tipo de distinción y considerando que se hace necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de nuestros docentes, en el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes, en donde el fin sea asegurar y ofrecer diversas experiencias de aprendizaje, desarrollar habilidades, que formen parte de la base del aprendizaje significativo, expresados en este Reglamento en relación a normas de Evaluación, Calificación, y Promoción, de los estudiantes en el Establecimiento.

II.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Nº1: El presente Reglamento, establece los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes del colegio Edmundo Vidal Cárdenas, de la localidad de Peralillo, comuna de Vicuña.

Artículo Nº2: El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es **promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza**, por una parte, fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar, comunicar y apoyar de mejor manera el aprendizaje de los estudiantes. (Decreto 67/2018). Complementa la normativa vigente y está basado en nuestra realidad educacional y social, como establecimiento, el que incluye orientaciones técnicas para la evaluación de los alumnos con NEE. (Decreto 170/2009 y decreto 83/2015).

Art. 3º Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el Director del Establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica, Profesores Jefes, de asignatura según corresponda.

Art. 4º El Establecimiento utiliza los Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación, cumpliendo con los Objetivos de los Planes y Programas de estudio de Educación Básica, Media. Decreto exento 628 /2016 y Decreto1358/ 2011, Decreto N°77/1999, Decreto N° 239/2004.

Art. 5º El proceso de Evaluación y Promoción escolar de nuestros estudiantes, se enmarca en lo establecido por los Decretos Supremos de Educación:

Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica y Educación Media.

NIVEL MARCO CURRICULAR	CURSOS EDUCACIÓN PARVULARIA	CURSOS EDUCACIÓN PARVULARIA
EDUCACIÓN PARVULARIA	1º Nivel de Transición (Pre-Kº) 2º Nivel de Transición (Kº)	Decreto N° 481 Febrero/2018 Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

NIVEL DECRETO BASE PROGRAMAS DE ESTUDIO	NIVEL DECRETO BASE PROGRAMAS DE ESTUDIO	PLAN INDICATIVO DECRETO
EDUCACIÓN BÁSICA 1º a 6º ASIGNATURAS - Lenguaje y Comunicación - Matemática - Historia, Geografía y Cs. Sociales. - Ciencias Naturales - Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
EDUCACIÓN BÁSICA 1º a 6º ASIGNATURAS - Artes Visuales - Música - Educación Física y Salud - Tecnología - Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012
EDUCACIÓN BÁSICA Lengua y cultura de los pueblos ancestrales: Interculturalidad.	Decreto supremo n°97 de 2020)	El decreto 97 establece bases curriculares de la asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, para los cursos de 1º a 6º año de educación básica.
7º Y 8º BÁSICO ASIGNATURAS - Lengua y Literatura - Matemática - Idioma Extranjero: inglés - Ed. Física y Salud - Historia, Geografía y Cs. Sociales - Ciencias Naturales	Decreto Supremo N° 614/2013	Decreto N° 628/2016
7º Y 8º BÁSICO ASIGNATURAS - Artes Visuales - Música - Tecnología - Orientación	Decreto Supremo N° 369/2015	Decreto N° 628/2016
EDUCACIÓN MEDIA 1º - 2º MEDIO	Decreto N° 614 (2013)	Decreto N° 1264/2016
EDUCACIÓN MEDIA 3º - 4º MEDIO	Decreto exento N° 0876	Decreto exento N° 0876

PLANES DE ESTUDIO

ASIGNATURAS (Dexto. 2960/2012)	Nº	HRS.PEDAG. ANUALES DExto. MINEDUC (1º a 4º básico)	HRS.PEDAG. SEMANALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	HRS.PEDAG. ANUALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
1.Lenguaje y Comunicación		304	8	304
2.Matemática		228	6	228
3.Historia, Geografía y Cs. Sociales		114	3	114
4.Ciencias Naturales		114	3	114
5.Artes Visuales		76	2	76
6.Música		76	2	76
7.Educación Física y Salud		152	4	152
8.Orientación		19	1	38
9.Tecnología		38	1	38
10.Religión		76	0	0
11. Lengua y cultura de los pueblos originarios.		76	2	76
Total horas Asig. Obligatorias		1273	32	1197
TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (LD)		247 (6)	6	304
			3 hrs	Idioma extranjero Inglés
			1 hrs	Taller de geometría
			2 hrs	Taller: (huerto, computación, canto, artes plásticas).
TOTAL TIEMPO ESCOLAR		1444	---	1444
Nº DE SEMANAS ANUAL		38	38	38

ASIGNATURAS (Dexto. Nº 2960/2012)	HRS. PEDAG. ANUALES Dexto. MINEDUC (5º a 6º básico)	HRS. PEDAG. SEMANALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	HRS. PEDAG. ANUALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
1.Lenguaje y Comunicación	228	6	228
2.Idioma Extranjero: Inglés	114	3	114
3.Matemática	228	6	228
4.Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	152
5.Ciencias Naturales	152	4	152
6.Artes Visuales	57	2	76
7.Música	57	2	76
8.Educación Física y Salud	76	2	76
9.Orientación	38	1	38
10.Tecnología	38	1	38
11.Religión	76	0	0
12. Lengua y cultura de los pueblos originarios a. Interculturalidad.	76	2	76
Total horas Asignaturas Obligatorias	1273	33	1254
TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (LD)	228	5	190
Especificar nombre de cada Taller JEC, y su respectivo número de horas (1)		1	Taller de geometría
		2	Taller de c. lectora
		2	Taller deportivo
TOTAL TIEMPO ESCOLAR (anual y semanal)	1444	1444	1444
NÚMERO DE SEMANAS ANUALES DURACIÓN AÑO LECTIVO MINEDUC/ ESTABLECIMIENTO	38	38	38

ASIGNATURAS (DEXTO. Nº1265/2016)	HRS.PEDAG. ANUALES DEXTO. MINEDUC (7º Y 8º BÁSICO)	HRS.PEDAG. SEMANALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	HRS.PEDAG. ANUALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
1.Lengua y Literatura	228	6	228
2.Idioma Extranjero: Inglés	114	3	114
3.Matemática	228	6	228
4.Historia Geografía y Cs. S.	152	4	152
5.Ciencias Naturales	152	4	152
6.Tecnología	38	1	38
7.Artes Visuales	57	2	76
8. Música	57	2	76
9.Educación Física y Salud	76	2	76
10.Orientación	38	1	38
11.Religión	76	0	0
SUB TOTAL TIEMPO MÍNIMO ANUAL	1216	31	1178
TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (LD)	228	7	266
		1	Taller deportivo
		2	Taller geometría
		2	Taller de comp. lectora
		2	Taller: banda, deportivo, explora.
TOTAL TIEMPO MÍNIMO (anual y semanal)	1444	38	1444
NÚMERO DE SEMANAS ANUALES	38	38	38

ASIGNATURAS (Dexto. Nº1264/2016)	HRS. PEDAG. ANUALES Dexto. MINEDUC (1º y 2º Medio)	HRS.PEDAG. SEMANALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	HRS.PEDAG. ANUALES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
1.Lengua y Literatura	228	6	228
2.Idioma Extranjero :Inglés	152	4	152
3.Matemática	266	7	266
4.Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	152
5.Ciencias Naturales	228	6	228
6.Tecnología	76	2	76
7. Música	76	2	76
8.Educación Física y Salud	76	2	76
9.Orientación	38	1	38
10.Religión	76	0	0
SUB TOTAL TIEMPO MÍNIMO ANUAL	1368	34	1292
TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN (LD)	228	8	304
Nombre Talleres JEC y Nº de Hrs. Talleres JEC (1)		2	Taller de inglés
		1	Taller deportivo
		2	Taller geometría
		1	Taller comprensión lectora
		2	Taller: deportivo, banda, inglés, astronomía.
TOTAL TIEMPO MÍNIMO (anual y semanal)	1596	42	1596
NÚMERO DE SEMANAS ANUALES DURACIÓN AÑO	38	38	38

Plan de Estudio 3° y 4° medio	Horas anuales	Horas semanales	Horas semanales Colegio Edmundo Vidal Cárdenas
Asignatura	Con JEC	Con JEC	----
Lengua y Literatura	114	3	3
Matemática	114	3	3
Filosofía	76	2	2
Educación Ciudadana	76	2	2
Inglés	76	2	2
Ciencias para la ciudadanía	76	2	2
Electivo Común	76	2	2
Áreas de profundización	684	18	18
Libre Disposición	304	8	8
Total Tiempo Mínimo	1596	42	42

Áreas de profundización 2025:

ÁREA A:

- Límites y derivadas.
- Biología celular y molecular.
- Lectura y escritura especializada.

ÁREA B:

- Geometría 3D
- Geografía y territorios y desafíos socio ambientales.
- Biología de los ecosistemas.

ÁREA C:

- Promoción de Estilos de Vida Saludable.
- Creación y Composición Musical.
- Interpretación y creación en Danza.

Art.6º La vigencia del Reglamento de Evaluación es permanente, no obstante, esto, podrá estar sujeto de revisión anualmente.

Difusión del reglamento de evaluación y promoción escolar.

Art. 7º El Reglamento de evaluación será analizado y actualizado anualmente por la Unidad Educativa y este será dado a conocer a los padres y/o apoderados en la primera reunión de apoderados en el mes de marzo. **Estará disponible en la Unidad Técnica Pedagógica y en formato online www.mime.mineduc.cl.**

DE LA EVALUACIÓN.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que deben ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar, ya sea conocimientos, habilidades y actitudes. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

Art. 8º El Proceso de Evaluación deberá comprender y permitir a los estudiantes, apoderados y docentes:

En relación a los estudiantes:

Tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Conocer procedimientos e instrumentos que utilizan los docentes para evaluar el logro de los aprendizajes correspondientes al nivel en el que se encuentre el estudiante.

Conocer su propio rendimiento, comprendiendo la complejidad de las tareas emprendidas y sus propias capacidades.

Ser informado de los resultados del proceso evaluativo, que se traduce en las calificaciones, porcentajes de logros y conceptos.

Recibir retroalimentación en base a las evaluaciones y aprendizajes. Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados.

Tener una participación activa en los procesos de evaluación, involucrándose de forma más directa en el proceso, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Desarrollar con honestidad todo tipo de actividad pedagógica tanto dentro como fuera del aula, entendiendo el aprendizaje como un proceso individual y colectivo en aquellos casos en los cuales el docente indique una de ambas modalidades.

Ser atendidos de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales, de tipo Transitorio y Permanente, mediante adecuaciones curriculares, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura y Matemática.

Ante ausencia de clases, debe ser responsable de conseguir los contenidos trabajados durante el periodo de inasistencia, siendo consiente, que de no hacerlo se verá perjudicado su trabajo formativo.

En relación a los apoderados:

Conocer recibiendo información y consultando a los profesores de las asignaturas del plan de formación general sobre las formas evaluativas, sus correspondientes resultados y porcentajes de logro, según corresponda.

Recibir un informe de notas parciales en el mes de junio y octubre.

Recibir un informe de notas de avance semestral (agosto) y un informe de notas finales (Tercera semana de diciembre).

Ante la ausencia de su hijo/a a clases, debe velar porque su pupilo consiga los contenidos trabajados durante el periodo de inasistencia, siendo consiente, que de no hacerlo se verá perjudicado el trabajo formativo.

En relación a los docentes:

Evaluar lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que deben ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar como: conocimientos, habilidades y actitudes.

Tener claridad respecto de qué es lo que se espera que aprendan los estudiantes y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Identificar las necesidades educativas, a fin de proporcionar oportunamente medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de todos los estudiantes.

Comunicar los resultados de las evaluaciones sumativas aplicadas a los estudiantes en un plazo que **NO DEBE EXCEDER LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESDE SU APLICACIÓN.**

Retroalimentar en base al proceso de aprendizaje formativo y sumativo. Las retroalimentaciones sumativas deben estar expresamente incorporadas en el leccionario y en el plan anual de cada docente. Se estipula en este reglamento que dicho proceso de retroalimentación será posterior a la aplicación de un instrumento de evaluación sumativa (una clase). En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

Realizar un plan anual donde se consideren espacios para la evaluación formativa y sumativa.

Entregar evaluaciones mensuales con 96 horas de anticipación en el caso de la asignatura de Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura y Matemática, con respecto a las asignaturas de Historia y Geografía, Ciencias Naturales/ Biología, Física, Química e inglés se entregarán con un plazo de 72 hrs de anticipación a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión, de lo contrario no podrá ser aplicada a los estudiantes, teniendo que ser recalendarizada, quedando un registro de la situación en UTP.

Art. 9º Las calificaciones o notas, son un producto significativo del proceso evaluativo, ellas expresan aspectos cuantitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para los estudiantes, su familia y/o los docentes. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio de cada uno de los cursos.

Art. 10º El Establecimiento considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación:

Evaluación diagnóstica: puede entenderse como un tipo de evaluación que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar y analizar procesos de enseñanza, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Dicha evaluación será aplicada por cada profesor de las siguientes asignaturas: Lenguaje/ Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e inglés, durante tres periodos del año escolar, en momentos determinados por la Unidad Técnico Pedagógica. El instrumento de evaluación será definido por el profesor de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento. La finalidad de dicha evaluación es adecuar la metodología, estrategias y recursos didácticos.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa nos permite monitorear a nuestros estudiantes y a la vez nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes. Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar nuestra flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente, o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje (Harmin, 1994).

Se entenderá como evaluación formativa, el desarrollo de actividades pedagógicas realizadas dentro como fuera del establecimiento por parte de los estudiantes y que se ejecuten en cada clase o sesión de las distintas asignaturas del plan de formación general. Se considerará como evaluación formativa, toda evidencia tangible de su trabajo en clases y/o registro actitudinal del o la estudiante, medidos por una escala de apreciación y valoración sistematizada y consensuada por la Unidad Educativa.

Evaluación Sumativa o Terminal del Proceso: Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, esta evaluación puede ser una prueba escrita, presentación oral, ensayos literarios, que serán evaluados con rúbricas, etc., según lo planificado por el docente de asignatura y los aprendizajes centrales y relevantes que quiera evaluar, dichos instrumentos serán diseñados por el profesor y visados por la Unidad Técnica Pedagógica. Será realizada de acuerdo al calendario institucional de evaluaciones mensuales determinados por la Unidad Técnico Pedagógica, siendo estas la última semana de cada mes del año escolar. Dichas evaluaciones son de carácter obligatorio, y la inasistencia a esta deberá ser justificada por el apoderado con el fin de ser reprogramada.

Será responsabilidad del apoderado acercarse a la Unidad Técnico Pedagógica para una recalendarización de la evaluación en caso de inasistencia. De no tener una justificación, el estudiante deberá rendir su evaluación al momento de integrarse a clases y/o desarrollarla fuera del horario de estudio (de lunes a jueves después de las 16:00 hrs en el caso de estudiantes de 1° a 6° básico, en el caso de 7° y 8° básico después de las 15:15 hrs y finalmente los estudiantes de enseñanza media después de las 16:15 hrs). **En el caso de ausentarse a esta última instancia, el estudiante será calificado con la nota mínima, junto a una observación en la hoja de vida.**

Art 11° Según lo expuesto en el artículo 10, se estandarizará la cantidad de preguntas que deben contener las evaluaciones sumativas, según el curso en cuestión:

- **PRIMERO Y SEGUNDO BÁSICO:** 20 a 25 preguntas. / Lenguaje: Mínimo tres textos.
- **TERCERO Y CUARTO BÁSICO:** 25 a 30 preguntas. / Lenguaje: Mínimo cuatro textos.
- **QUINTO BÁSICO A OCTAVO BÁSICO:** 30 preguntas. / Lenguaje: Cuatro a cinco textos.
- **ENSEÑANZA MEDIA:** 35 preguntas. / Lenguaje: Mínimo cinco textos. Los textos deben ser de una y/o dos planas.

- En relación a las evaluaciones de Lectura complementaria, se mantendrá el mismo formato mencionado anteriormente, en relación a la cantidad de preguntas. Con respecto al registro de dicha calificación, se establece que deberá ser registrada en planilla Excel **como producto de una semana del registro formativo, teniendo como porcentaje establecido el 20% del mes que se evalúe la lectura complementaria.**

- Las evaluaciones de matemática de 1° básico a 2° medio deben tener mínimo 3 preguntas de geometría, además desde 3° básico a 4° medio, las evaluaciones deben contar como mínimo con una pregunta abierta donde los estudiantes deban argumentar alguna situación, según los contenidos trabajados.

Art 12° Sistematizar procesos relacionados con la normalización académica, garantizando su integración en la **evaluación formativa** mediante registros sistemáticos. La retroalimentación será continua de forma grupal y en casos especiales personalizada, permitiendo ajustes en las estrategias de enseñanza. Esto permitirá un monitoreo constante del progreso de los estudiantes y fomentará el desarrollo de competencias esenciales. A continuación, se presentan las diferentes áreas a considerar junto a la especificación de los cursos donde se deben aplicar:

Uso del Cuaderno (1° Básico a 4° Medio): El cuaderno debe utilizarse de manera organizada, respetando márgenes, tamaño de la letra y reglas ortográficas de acuerdo con el nivel correspondiente de cada curso.

Dictados (1° Básico a 4° Básico): Se implementarán dictados periódicos (al menos dos veces a la semana) como estrategia para fortalecer la adquisición de las letras aprendidas (1° y 2° básico), la ortografía y la redacción (1° a 4° Básico).

Operaciones Básicas (1° Básico a 8° Básico): Se sistematizará la práctica de operaciones matemáticas básicas mediante ejercicios diarios (al menos dos veces a la semana). Implementando estrategias para la mejora progresiva del cálculo mental y la resolución de ejercicios.

Resolución de Problemas (Pre kínder a 4° Medio): Se promoverá el desarrollo del pensamiento lógico mediante la resolución de problemas contextualizados (al menos dos veces a la semana). Evaluando clase a clase el razonamiento, la estrategia de resolución y la correcta interpretación de los enunciados junto a su respectiva retroalimentación. Incentivando la autoevaluación y la metacognición como herramientas de aprendizaje.

Comprensión Lectora (Pre kínder a 4° Medio): Se realizarán actividades periódicas (al menos dos veces a la semana) para evaluar la comprensión de textos y retroalimentar. Analizando aspectos como la identificación de ideas principales, uso de palabras clave, inferencias y opinión crítica. (Pre kínder y Kínder comprensión auditiva).

De las calificaciones

Art 13° Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Art 14° Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios: Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Aproximando la centésima, a la décima superior en los promedios finales y promedios generales (fin de año) (Ejemplo: 39,5 = 40).

La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0.

Sobre las evaluaciones sumativas: Para obtener esta calificación, **al estudiante se le aplicará una escala de exigencia de logro del 65%**. Todas las calificaciones tendrán una ponderación coeficiente uno, por lo que no se calificarán evaluaciones coeficiente dos.

La evaluación sumativa representará el 50% de la calificación mensual en cada una de las asignaturas del plan de formación general correspondiente al nivel del o la estudiante.

Sobre las evaluaciones formativas: Para obtener esta calificación, al estudiante se le aplicará una escala de apreciación y valoración transversal a todas las asignaturas del plan de formación general. **La evaluación formativa representará el 50%** de la calificación mensual en cada una de las asignaturas del plan de formación general correspondiente al nivel del estudiante. A continuación, se establece una rúbrica de evaluación formativa que se utilizará en todas las asignaturas:

NIVELES	4. Alto	3. Medio Alto	2. Medio Bajo	1. Bajo
CALIFICACIÓN	6,0 a 7,0	5,0 a 5,9	4,0 a 4,9	1,0 a 3,9
Nivel de Completación: Porcentaje en el cual el estudiante termina sus actividades designadas para el día en cuestión.	Estudiante culmina su guía de trabajo, rutina de ejercicios, etc. en un porcentaje igual o superior al 90%	Estudiante presenta su guía de trabajo, rutina de ejercicio físico, etc. desde un 70% a 89%	Estudiante presenta su guía de trabajo, rutina de ejercicio físico, etc. Desde un 50% a 69%.	Estudiante presenta su guía de trabajo, rutina de ejercicio físico, etc. con un desarrollo inferior al 50%

Participación en Clases: Cantidad y calidad de interacciones dentro del aula durante el periodo de la clase.	Estudiante participa activamente, tanto para interactuar con sus compañeros como con el docente.	Estudiante interactúa medianamente con sus compañeros como con el docente.	Estudiante participa en algunas ocasiones tanto para interactuar con sus compañeros y/o con el docente.	Estudiante participa escasamente en algunas ocasiones tanto para interactuar con sus compañeros y/o con el docente.
Calidad del Producto Entregado: Grado en correcta resolución de las actividades realizadas dentro del aula.	Estudiante demuestra comprensión total de los elementos trabajados en el aula culminando efectivamente el o sobre el 90% de su material pedagógico.	Estudiante demuestra un buen grado de comprensión de los elementos trabajados en el aula culminando efectivamente sobre el 70% de su material pedagógico.	Estudiante demuestra comprensión parcial de los elementos trabajados en el aula culminando efectivamente sobre el 50% de su material pedagógico.	Estudiante demuestra escasa comprensión de los elementos trabajados en el aula culminando efectivamente un porcentaje inferior al 50% de su material pedagógico.

Art 15°: Sobre actos deshonestos en evaluaciones: Sobre actos deshonestos en evaluaciones: Todo estudiante que sea sorprendido realizando actos deshonestos (copiar en una evaluación, realizar plagio, entre otros.), respecto a sus actividades evaluativas, sean estas sumativas y/o formativas, el docente procederá a solicitar al estudiante el instrumento de evaluación, registrará una observación en la hoja de vida del estudiante y finalmente se citará al apoderado/a dejando registro de la entrevista, para dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo con el estudiante. Queda a evaluación del docente y de la Unidad Técnica, reiterar, generar una nueva instancia de evaluación (70 % de exigencia) o registrar la nota según lo desarrollado en la evaluación antes de ser retenida por el docente.

Art 16°: Respecto de la cantidad de calificaciones. Lo propuesto en el artículo 9° del decreto 67/2018 busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones se tomarán entre el profesor de asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica en base a la complejidad y extensión de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en los Programas de Estudio. Finalmente, la cantidad de calificaciones será una consecuencia de este diálogo pedagógico, por lo que como colegio estipulamos que mensualmente todas las asignaturas registrarán una nota en el libro de clases siendo el proceso final del proceso formativo y evaluación sumativa (MARZO – ABRIL – MAYO – JUNIO/JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE).

Art 17°: Los requisitos para rendir una Evaluación Recuperativa serán los siguientes:

- Justificación por parte del apoderado en Unidad Técnico Pedagógica.
- Presentar en Unidad Técnico Pedagógica un certificado médico o de atención en Cesfam que acredita la ausencia del estudiante a la evaluación, justificando por parte del apoderado esta inasistencia.
- Estudiantes que se encuentran ausentes debido a participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y las artes. Se realizará un nuevo calendario de evaluación por parte de UTP.
- Si un apoderado NO justifica la inasistencia de su hijo/a a una evaluación, se procederá a tomar la prueba cuando el docente de asignatura lo considere oportuno, además se evaluará con un 70% de exigencia.

Art 18°: No se realizará Evaluación Recuperativa en los siguientes casos:

- Estudiantes que no cumplen con ninguna de las disposiciones anteriormente señaladas.
- Estudiantes que estando presentes en el establecimiento no rinden o se niegan a realizar la evaluación.

Art 19°: Las calificaciones registradas en el libro de clases corresponderá al promedio del término del proceso (sumatoria de lo formativo y lo sumativo), especificando los Objetivos de Aprendizajes (OA) y la fecha de aplicación de la evaluación realizada. Con respecto al registro de contenidos en cada asignatura, debe realizarse diariamente al comienzo o finalización de cada clase y quedar explícito el **INDICADOR DE EVALUACIÓN**, especificando a qué Objetivo de Aprendizaje (N° de OA) corresponde.

Art 20°: Los instrumentos de evaluación deben especificar los Objetivos de Aprendizajes y/o indicadores de evaluación, el puntaje asignado y porcentaje establecido para el logro de cada OA evaluado. **Para las evaluaciones mensuales se debe acompañar con pauta de análisis el instrumento de evaluación.**

PAUTA DE ANÁLISIS EVALUACIÓN				
MES: _____ ASIGNATURA: _____ CURSO: _____				
DOCENTE: _____				
OA EVALUADO	INDICADORES DE EVALUACIÓN	ITEM /N° PREGUNTA	PTS	OBSERVACIONES

Art 21° Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se expresarán en conceptos numéricos del mismo modo que las asignaturas que componen nuestro plan de estudio, sin embargo, **al terminar el año escolar se transformará el promedio final en conceptos.**

MB	Muy bueno	60 a 70
B	Bueno	50 a 59
S	Suficiente	40 a 49
I	Insuficiente	10 a 39

Art 22°: El Informe de Desarrollo Personal será Evaluado con los siguientes conceptos:

Notablemente (N)	Claramente (C)	Levemente (L)	Escasamente (E)
------------------	----------------	---------------	-----------------

Art 23°: Los estudiantes de educación Parvularia serán evaluados con porcentajes de logros que evidencien sus aprendizajes, para ello se utilizará la siguiente tabla.

CONCEPTO	% DE LOGRO	SIGNIFICADO
LOGRADO	85% a 100%	Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo. Se destaca
MEDIANAMENTE LOGRADO	65% a 84%	El niño o niña logra parcialmente el aprendizaje, sin embargo, existen aspectos que aún debe mejorar.
POR LOGRAR	Menos de 64%	Existe poca evidencia del logro del aprendizaje, necesita apoyo y ejercicio de él mismo para su logro.

Art 24°: La JEC 2025 establece que dentro de las horas del plan de estudio se realizarán talleres de libre disposición que serán evaluados de manera formativa.

Talleres libre disposición de 1° Básico a 4° básico:

Taller de huerto escolar
Taller de canto
Taller de computación
Taller de artes pláticas

5° Básico y 6° básico NO tendrán talleres libre disposición, porque se agrega la asignatura de Lengua Indígena.

Talleres libre disposición de 7° Básico y 8° básico:

Taller de explora
Taller deportivo
Taller de banda escolar

Talleres libre disposición de 1° medio y 2° medio

Taller banda escolar
Taller de inglés
Taller de astronomía

Talleres libre disposición de Enseñanza media.

Taller inglés conversacional	Inglés
------------------------------	--------

El promedio de notas “del primer semestre” del taller libre disposición inglés conversacional, será la nota que quedará registrada en el libro de clases como quinta evaluación sumativa en las asignaturas mencionadas, es decir, luego de la nota de junio (julio) y así mismo a fin de año se debe realizar el mismo procedimiento, registrando el promedio de notas del taller “segundo semestre” que quedará escrito luego de la nota de noviembre (diciembre).

Art 25°: El estudiante que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior, **LUEGO DE ESTO EL PROFESOR JEFE DEBERÁ TRASPASAR LAS NOTAS DE TODAS LAS ASIGNATURAS EN EL LIBRO DE CLASES.** En caso que el estudiante por razones debidamente justificadas no presente calificaciones, en cada asignatura se evaluará al estudiante y se registrarán sus calificaciones desde el momento de su llegada, previa notificación a los docentes por parte del equipo de la Unidad Técnico Pedagógica.

Art 26°: En aquellos casos donde los objetivos de la **evaluación sumativa**, sean logrados por un porcentaje menor al 51% de los estudiantes evaluados, se presentará la situación a la Unidad Técnico Pedagógica y luego quedará en manos del equipo de aula, la remedial que se llevará a cabo ante dicha situación, con el fin de potenciar el trabajo colaborativo y toma de decisiones pedagógicas en conjunto.

Art 27°: LAS CALIFICACIONES NO PODRÁN SER ENMENDADAS NI MODIFICADAS, LUEGO DE SU REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES. Si se produjese un error, al traspasar la nota al libro de clases, ésta debe ser comunicada por el profesor a la Unidad Técnico Pedagógica al término de la jornada de trabajo quien excepcionalmente enmendará dicho error, con firma y timbre de UTP.

Art 28°: Los estudiantes que obtienen calificaciones Insuficientes en forma reiterada (Entre 1.0 – 3.9), el apoderado deberá asistir, previa citación realizada por Inspectoría General y/o Unidad Técnico Pedagógica, **para conversar con el profesor de la Asignatura correspondiente**, dejando éste constancia en registro de entrevistas con firma del Apoderado.

Art 29°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante, lo anterior, el colegio podrá implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, todo esto previa conversación de los padres y/o apoderados con la Unidad Técnica Pedagógica, donde deberán presentar la evidencia, médica, psicológica, entre otras. En la asignatura de Educación Física y Salud, si un estudiante presenta algún impedimento físico temporal o trastorno debidamente acreditado por un especialista, se analizará la situación en particular y se evaluará si corresponde que realice otras actividades de aprendizajes relacionadas con la asignatura, de carácter intelectual o manual que no le signifique un esfuerzo físico: Trabajos de investigación, informe escrito, disertación, entre otros.

Art 30°: Al término del año lectivo se realizará la sumatoria de las notas obtenidas por los estudiantes en cada mes, dicha sumatoria ponderará el promedio final de cada estudiante.

Art 31°: La evaluación formativa tiene un rol crucial puesto que aportan evidencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y permiten monitorearlo. Como colegio hemos decidido entregar igualdad en los porcentajes formativos y sumativos. La disposición siguiente refleja las ponderaciones:

- Evaluación Formativa: 50%

- Evaluación Sumativa: 50%.

Estos porcentajes de evaluación serán considerados en todas las asignaturas del plan de formación general.

Disposiciones de evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares:

Art 32°: Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), que le impidan desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada o adecuadas en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura y Matemática. Esta NEE debe estar respaldada por un profesional competente e idóneo en el área, mediante un informe actualizado del diagnóstico del estudiante.

Art 33°: Sobre Evaluación Diferenciada: Este procedimiento se aplicará a los estudiantes que pertenezcan al PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR (DECRETO 170/2009 – DECRETO 83/20159). La aplicación de la evaluación se realizará de acuerdo a las adecuaciones curriculares, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto 83/2015. Entrando en vigencia gradualmente en el año escolar 2017 para el nivel de educación Parvularia, 1º y 2º año básico; en el año escolar 2018 para 3º y 4º año básico y para el año escolar 2019, 5º año básico y siguientes.

Art 34°: Adecuaciones curriculares de acceso: Se realizarán para reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Art 35°: Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos que pueda necesitar un estudiante, según esto se realizará un PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL, para generar metas de aprendizaje alcanzables para el estudiante. Dicho instrumento será planificado en primera instancia por su Educadora Diferencial, con el apoyo de profesor jefe del estudiante y/o profesores de asignatura, Unidad Técnico pedagógica.

Art 36°: Con el propósito de resguardar el derecho a la educación y promover trayectorias educativas continuas y significativas, el establecimiento implementará **Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual** (PAEC) dirigidos a estudiantes que presenten necesidades específicas en estas áreas (Ley 21.545 – circular 586/2023).

Estos planes tienen como objetivo **prevenir la interrupción del proceso formativo**, asegurar el bienestar integral del estudiante y garantizar condiciones que favorezcan su progreso académico y personal.

La activación de estos planes se realizará previa **evaluación interdisciplinaria**, en conjunto con equipo de liderazgo del colegio, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda (según indicaciones médicas, observaciones por parte de los profesionales del colegio, entre otros.), y con el consentimiento informado de la familia o adulto responsable.

El seguimiento y evaluación de los avances se efectuará semestralmente, ajustando las estrategias según las necesidades detectadas y siempre en función del bienestar superior del estudiante.

De la promoción:

Art 37°: El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, sin embargo, **ESTO NO IMPLICA LA ELIMINACIÓN DE LA REPITENCIA.**

Estrategias para evitar la repitencia:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

Art 38°: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art 39°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art 40°: Respecto del logro de los objetivos, **NO** serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren reprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea inferior a un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea inferior a un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Teniendo tres asignaturas con promedio inferior a 4,0, automáticamente ha reprobado el curso en cuestión.

Art 41°: La evaluación de los Objetivos Transversales y/o asignatura de Orientación **NO INCIDIRÁ** en la promoción escolar de los estudiantes, sin embargo, se verán reflejadas en el Informe de Personalidad que entrega el establecimiento.

Asistencia:

Art 42°: Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de asistencia, según lo establecido el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (decreto 67 artículo 11).

Art 43°: Situaciones no previstas serán resueltas por:

- Educación Parvularia: El Director del establecimiento, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Educadora de Párvulos.
- 1º a 4º Básico: El Director del establecimiento educacional con Jefe de UTP y el profesor /a respectivo/a.
- 5º a 8º Básico: El Director del establecimiento educacional con Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, profesor/a respectivo y la resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- 1º - 4 º Medio: El Director del establecimiento educacional, con Jefe de UTP y Consejo de Profesores.

De la certificación:

Art 44°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional Edmundo Vidal Cárdenas, entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y el porcentaje anual de asistencia. (SIGE). Además, se entregará un informe de Crecimiento Personal a todos los estudiantes, correspondiente al año escolar cursado.

Contexto de pandemia:

Art 45°: Debido a la situación sanitaria que nos afectó mundialmente años anteriores y ante el requerimiento ineludible de garantizar el derecho a la educación. Como colegio decidimos que, ante un contexto de similares características, actuaremos con un PLAN DE APOYO AL HOGAR en caso de cierre de un curso o del establecimiento por contagio COVID o según indicaciones de los protocolos establecidos por MINSAL. Es importante destacar que dicho PLAN será acompañado de clases online previamente planificadas, junto con la Unidad Técnica Pedagógica, para llevar a cabo este proceso el profesor enviará un link de conexión a los correos institucionales de todos los estudiantes.

ANEXO: PROTOCOLO EDUCACIÓN REMOTA

El siguiente protocolo entrará en vigencia si un curso debe mantener CUARENTENA O SE DEBE CERRAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, según normativa del MINSAL.

Objetivo: A través de las aulas virtuales asincrónicas o sincrónicas, los docentes y estudiantes interactúan desde un enfoque socio pedagógico. En estos espacios se trabajará de manera flexible los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades y metas del establecimiento. Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores institucionales, como el respeto, la tolerancia y la responsabilidad, se hace necesario establecer lineamientos de normas de sana convivencia y autocuidado, por dicha razón durante las clases virtuales rigen las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas en el Reglamento Interno del Colegio, estas serán aplicadas en las clases virtuales, especialmente en lo referido al respeto, responsabilidad en el uso de las tecnologías y las normas de convivencia.

1. El Plan de Apoyo al Hogar y las clases remotas estarán basadas en la priorización curricular establecida previamente por el Ministerio de Educación y los objetivos esenciales establecidos por el colegio.
2. El plan de apoyo al hogar para los estudiantes que no puedan retornar al establecimiento **POR CIERRE DE CURSO O DEL ESTABLECIMIENTO, según protocolo del MINSAL**, debe ser planificado en base al texto escolar entregado por el ministerio de educación.
3. La calendarización del Plan de Apoyo al Hogar será semanal.
4. El tiempo de entrega del Plan de Apoyo al hogar, será enviado a los estudiantes una vez realizado el comunicado del CIERRE DEL CURSO O DEL ESTABLECIMIENTO.
5. En relación a los estudiantes, deberán enviar a los profesores de asignaturas sus planes al término de la semana, dicho PLAN será enviado por correo electrónico institucional las guías de trabajo, fotografías del texto escolar, etc. para revisión y retroalimentación oportuna. En relación a los estudiantes que presentan dificultades de conectividad deberán entregar su material cuando retornen del periodo de CUARENTENA.
6. En el caso de clases online, se entregará un calendario con los horarios estipulados por la UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA, dichos horarios serán publicados en la página oficial de nuestro establecimiento (Facebook Colegio Edmundo Vidal Cárdenas), donde se informará el día, horario y plataforma a utilizar; de este modo todos los apoderados y estudiantes organizarán sus tiempos con anterioridad, esta información también será enviada vía correos institucionales.

7. Toda la comunidad educativa debe mantenerse informada de los comunicados oficiales del colegio, a través de nuestra página oficial (Facebook Colegio Edmundo Vidal Cárdenas y diario mural del colegio).

8. En el caso de tener cierre de cursos o del establecimiento, será el profesor jefe quien registrará la asistencia de los estudiantes que se conectan a clases a través de plataforma de internet.

9. En cuanto a problemáticas relacionados con convivencia escolar en periodo de educación remota, será responsabilidad de Inspectoría General llevar a cabo los protocolos necesarios para mediar y actuar frente a las diversas faltas. Se llevará un registro online de problemáticas que vayan surgiendo, los casos serán analizados en reunión con equipo de convivencia para ver soluciones.

Art 46°: Si por condiciones sanitarias debemos llevar a cabo una educación remota, se evaluará formativamente llevando un registro del trabajo realizado por los estudiantes, dicho registro formará parte de la evaluación formativa correspondiente al 50% de la calificación mensual que será registrada en el libro de clases, el 50% restante será una evaluación sumativa del trabajo realizado durante el mes.

ANEXO 1: PROTOCOLO PROCESO ELECTIVIDAD DE TERCERO Y CUARTO MEDIO

FUNDAMENTO:

Este protocolo tiene como objetivo regular el proceso de elección de las áreas de profundización en 3° y 4° medio, en conformidad con las Bases Curriculares de la Educación Media y el principio de electividad que promueve trayectorias formativas diferenciadas, pertinentes y alineadas con los intereses, habilidades y proyectos de vida de los estudiantes.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

- Garantizar un proceso de elección informado, participativo y transparente.
- Favorecer la toma de decisiones responsables por parte del estudiantado.
- Asegurar la viabilidad pedagógica y organizacional de las áreas de profundización ofrecidas.

RESPONSABLES DEL PROCESO:

- Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
- Equipo de Orientación

ETAPAS DEL PROCESO:

1. Diagnóstico de intereses:

- Aplicación de encuestas o formularios a estudiantes de 2° medio para conocer sus intereses, áreas afines y proyecciones post-escolares.
- Realización de talleres vocacionales y actividades de orientación.

2. Difusión de la oferta de profundización:

- Presentación oficial de las áreas de profundización disponibles en el establecimiento, incluyendo sus asignaturas, objetivos, proyección académica y laboral.
- Jornadas informativas con docentes de cada área.

Preinscripción y orientación individual:

- Registro preliminar de preferencias.
- Entrevistas individuales o grupales con orientación para apoyar la toma de decisiones.

Inscripción oficial:

- Recepción de formularios firmados por el/la estudiante y su apoderado/a.

Confirmación de cursos:

- Se informará oficialmente a la comunidad sobre los cursos electivos que se impartirán en el año siguiente.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Cambios posteriores a la inscripción oficial solo se aceptarán por razones justificadas, dentro de un plazo definido por UTP (Una semana).